

# PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN

para la prevención y erradicación de la  
violencia de Género

UTEBO

Marzo, 2015



**GRUPO DE TRABAJO ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE  
COORDINACIÓN. INSTITUCIONES REPRESENTADAS EN LA MESA DE TRABAJO:**

- **UNIDAD DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. SUBDELEGACION DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA**
- **TRABAJADORA SOCIAL I.E.S. PEDRO CERRADA (UTEBO)**
- **TRABAJADORA SOCIAL EQUIPO DE ORIENTACION EDUCATIVA DE INFANTIL Y PRIMARIA Nº 4**
- **FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO: GUARDIA CIVIL**
- **POLICIA LOCAL UTEBO**
- **SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE UTEBO**
- **INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER**

## ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. OBJETIVOS .....	2
III. ITINERARIO BÁSICO DE ACTUACIÓN EN VIOLENCIA DE GENERO DE LAS INSTITUCIONES	
A. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD	
A.1 GUARDIA CIVIL	
1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES .....	3
A.2 POLICÍA LOCAL	
1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES .....	4
C. SISTEMA EDUCATIVO	
1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES .....	5
2. FLUJOGRAMA .....	7
D. SERVICIOS SOCIALES	
1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES .....	8
IV. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.....	11
V. GUIA DE RECURSOS .....	13
VI. DIRECTORIO DE INSTITUCIONES.....	21
VII. GLOSARIO.....	22

## I. INTRODUCCIÓN

Al amparo del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Aragón firmado en Diciembre de 2008 entre las diversas instituciones implicadas en la materia, y dando cumplimiento a la legislación vigente, se ha elaborado el Procedimiento de Coordinación de Utebo, en la que han participado los agentes que trabajan en la prevención e intervención con mujeres víctimas de Violencia de Género.

**La violencia de género, es entendida según la ley 1/2004 de 28 de diciembre como "todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad que como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres , se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia".**

La finalidad del procedimiento de coordinación es la de complementar las intervenciones profesionales, así como rentabilizar esfuerzos y mejorar los servicios, siendo necesaria una intervención coordinada y estableciendo un procedimiento homogéneo de actuación dirigido a garantizar el derecho a la asistencia integral de las mujeres Víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas.

Una vez elaborado el documento, el grupo de trabajo continuará desarrollando los aspectos relacionados con la implementación y evaluación del Procedimiento a través de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento aprobada en el Protocolo Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Aragón firmado en Diciembre de 2008 abordará, asimismo, el seguimiento y la coordinación de actuaciones en materia de violencia de género, las situaciones en las que se encuentran las víctimas –en especial las de mayor riesgo- y los recursos para su atención, así como cualquier otro aspecto que posibilite la protección integral reconocida a las víctimas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

## **II. OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Garantizar una asistencia integral a la mujer víctima de violencia de género a través de la coordinación sistemática y articulada en las actuaciones desde cada una de las instituciones

### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

1.- Facilitar una coordinación accesible y directa entre las Instituciones que trabajan directa o indirectamente en materia de violencia de género, garantizando una atención integral a las víctimas, sus hijos e hijas

2.- Prevenir el posible deterioro irreversible en las situaciones de violencia de género

3.- Potenciar la detección activa de situaciones de violencia de género, dotando a los y las profesionales que trabajen en las distintas Instituciones, de las herramientas para detectar la violencia no declarada por las víctimas

4.- Establecer criterios de actuación de las diferentes Instituciones frente a la violencia de género

5.- Facilitar a los y las profesionales pertenecientes a los diferentes sistemas implicados, los conocimientos e instrumentos necesarios para posibilitar la detección y evaluación de situaciones de violencia de género y su salida de estas situaciones

6.- Garantizar que los Servicios sanitarios, educativos, sociales y policiales, transmitan en sus intervenciones, información responsable, coherente y unificada a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas

7.- Contribuir a la sensibilización con las situaciones de la violencia de género, de todos y todas las profesionales que atiendan a las víctimas, con el fin de que sean conscientes de la dimensión y consecuencias de este problema sobre las mujeres

8.- Realizar acciones de Prevención y Sensibilización desde los diferentes ámbitos representados en la mesa

9.- Constituir una Comisión de Seguimiento que garantice la aplicación y la continuidad del Procedimiento de Coordinación

### **III. ITINERARIO BÁSICO DE ACTUACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO DE LAS INSTITUCIONES**

#### **A. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD**

##### **A. 1. GUARDIA CIVIL**

##### **1.1. SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES**

Resulta oportuno señalar, que en el momento de que alguna Institución firmante del presente procedimiento tenga conocimiento o sospecha de un episodio de violencia de género, lo pondrá antes posible en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, al objeto de realizar las oportunas acciones de averiguación que permitan determinar la intensidad del riesgo que soporta la víctima y las medidas policiales y judiciales adecuadas para su protección.

La materia objeto del presente procedimiento se regirá por las disposiciones y normas de rango legal que le son de aplicación, y cuya actuación viene regulada en las mismas, así como con los acuerdos ya establecidos con Instituciones Autonómicas.

Dentro de las actuaciones que vienen desarrollando las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en los asuntos de violencia de género cabe destacar las siguientes:

1.- Recibir a la víctima prestándole un tratamiento policial y personal especialmente respetuoso y preferente.

2.- Acompañamiento a las víctimas a los centros sanitarios cuando presente lesiones o la víctima requiera asistencia.

3.- Previo a la formulación de la denuncia y solicitud de la Orden de Protección se informará a la víctima de la posibilidad de solicitar la presencia de un letrado que se desplazará al lugar, facilitando su asesoramiento para ejercitar sus derechos.

4.- Se informará a la víctima de la posibilidad de solicitar una Orden de Protección u otra medida de protección o seguridad, así como del contenido, tramitación y efectos de la misma.

5.- Instrucción de diligencias policiales (confección del Atestado).

6.- Protección de la víctima y confección de la Valoración Policial de Riesgo (VPR).

7.- Localización y en su caso detención del autor para su puesta a disposición judicial.

8.- Verificación de la existencia de armas por parte del autor.

9.- Notificación a la víctima de la Valoración Policial de Riesgo resultante y medidas de protección que la misma conlleva.

10.- Poner el hecho en conocimiento de la Autoridad Judicial, junto con entrega de las diligencias y autor de los hechos en su caso.

11.- Una vez terminadas las diligencias, se facilitará a la víctima el contacto con el servicio social competente más próximo o con el servicio de guardia de trabajadores sociales si fuese necesario. Se facilitaran los datos relativos a la ubicación, número de teléfono y departamento encargado de los servicios sociales con el fin de asesoramiento necesario.

Por otra parte, los Cuerpos de Seguridad participarán en los órganos de coordinación que se establezcan en la Comarca/Mancomunidad con objeto de llevar a cabo las labores de coordinación previstas en el artículo 12.3 de la Ley 4/2007, del Gobierno de Aragón.

Es conveniente recordar que a parte de los teléfonos de regencia de las diferentes Unidades implicadas en la actuación en hechos de la violencia de género, en las diferentes Comarca/Mancomunidad; existen los **TELEFONOS DE URGENCIAS 24 HORAS "062" (Guardia Civil) y "092" (Policía Local).**

## **A. 2. POLICIA LOCAL (UTEBO)**

### **2.1. SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES**

#### **1.- Casos de delito observado por los agentes o con lesiones visibles.**

En estos casos, la forma de proceder de la patrulla de Policía Local, es la detención del presunto agresor, trámite de las primeras diligencias y traspaso de las mismas junto con el detenido a Guardia Civil. Ayuda y traslados de la víctima si fuese necesario.

#### **2.- Casos en los que se puede observar posibles indicios o hechos que se pueda presumir algún tipo de violencia física o psíquica.**

Informe policial al respecto y traslado del mismo a Guardia Civil y Servicio Social de Base.

#### **3.- Ayuda y cooperación a otros Servicios**

En los casos de violencia de género una patrulla estará a disposición para el traslado dentro del municipio de la víctima a los lugares que sea necesario.

## C. SISTEMA EDUCATIVO

### 1. SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa (padres, profesores, alumnos, personal de administración y servicios), puede ser detector y/o conocedor de una situación de violencia de género.

Consideramos que lo que distingue este procedimiento de los dirigidos a otros colectivos es sobre todo la **voluntad preventiva (educativa), de detección, comunicación e intervención**, puesto que en el ámbito escolar se puede y debe ayudar, tanto a los alumnos como a las familias, a crecer en el respeto a los demás, en la educación de la afectividad y en las herramientas psico-afectivas que promueven y preservan una buena convivencia y relación familiar y social, basada en la resolución inteligente y pacífica de los conflictos, en el autodomínio y autocontrol de las emociones, y en la autorregulación de la propia conducta.

Es durante la infancia y en la adolescencia cuando se va conformando la identidad personal, y, por tanto, las diferencias en función del género. Por lo que estos años son especialmente determinantes para el correcto desarrollo y asunción de los roles sexuales y es precisamente ahí donde tenemos que intervenir.

En este sentido, las actuaciones principales que se realizan desde el ámbito educativo se basan principalmente en: PREVENCIÓN, DETECCIÓN, COMUNICACIÓN E INTERVENCIÓN.

#### 1.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN

La prevención, en materia de violencia de género, es el campo más importante dentro de la educación. Ésta se lleva a cabo a nivel de centro y de aula.

Entre las medidas preventivas, podemos destacar: programas de educación en valores, programas de educación emocional, programas de habilidades sociales, entrenamiento en la resolución pacífica y dialógica de conflictos, programas de toma de decisiones, programas para la igualdad de género, escuelas de madres y padres, programas de educación afectivo sexual, programas de formación de mediadores, etc.

(Medidas que en Educación Primaria se trabajan de forma transversal y en Educación Secundaria, además de transversalmente, en las horas de tutoría).

#### 2.- MEDIDAS DE DETECCIÓN, COMUNICACIÓN E INTERVENCIÓN

Siempre que se detecta una posible situación de violencia de género, bien en los hogares de nuestros alumnos/as, o incluso entre los propios alumnos/as adolescentes (parejas) dentro y/o fuera del ámbito educativo (situaciones que podemos detectar bien por una entrevista con uno de los padres o tutores legales, bien a través de la conducta, actitudes y/o



comentarios del alumno/a), es importante saber cómo intervienen los diferentes miembros de la comunidad escolar para tener clara la actuación a seguir:

- ¿Cómo actúa el profesorado - tutor/a del Centro Educativo?

El profesorado o bien el tutor/a lo comunica al Equipo Directivo mediante una reunión. La información aportada será confidencial.

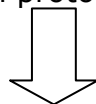
- ¿Cómo responde el Equipo Directivo del Centro?

Lo pone en conocimiento del E.O.E.I.P (Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria) / D.O (Departamento de Orientación).

- El E.O.E.I.P/ D.O es informado: ¿Cómo actúan estos profesionales desde este momento?

Acercamiento a la víctima:

- contrastar información
- asesoramiento / información / orientación / derivación..., iniciándose, de este modo, el protocolo de intervención:



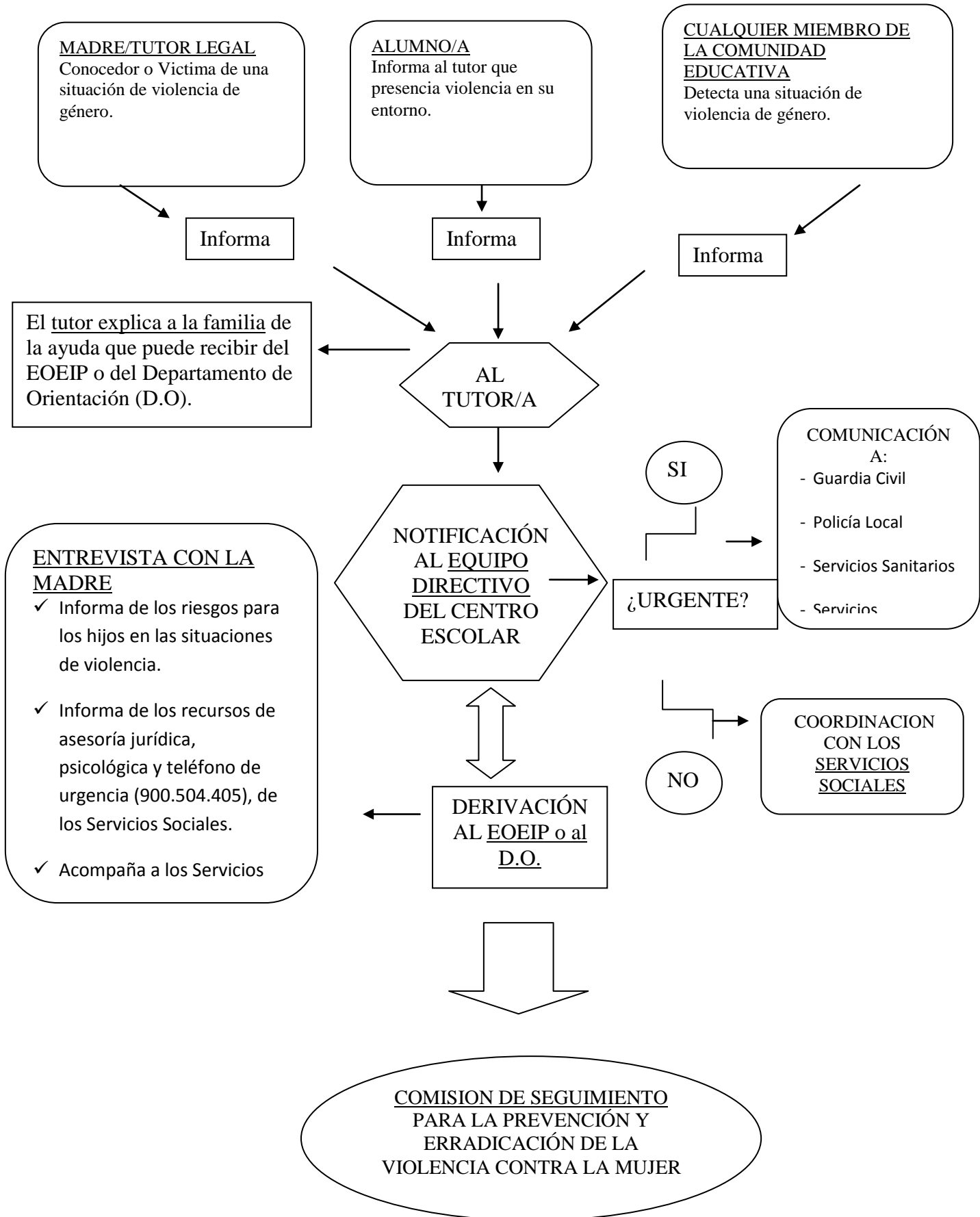
El profesional del E.O.E.I.P / D.O mantendrá una entrevista con la víctima. Desde ese momento, tanto si ésta última reconoce la situación, existe alguna sospecha, o se detectan indicios, el profesional correspondiente se pondrá en contacto con los Servicios Sociales de la Zona, estableciéndose una coordinación con los mismos, con el objeto de notificar la posible situación de violencia de género.

Si se trata de una SITUACIÓN DE URGENCIA, porque algún miembro de la Comunidad Educativa ha presenciado una agresión en el entorno escolar, o detectado algún signo de violencia, entonces la actuación del Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria / Departamento de Orientación, en coordinación con el Equipo Directivo, seguirá la siguiente línea de intervención:

- a) Coordinación con Centro de Salud: Acompañamiento de la víctima al Centro de Salud, si la situación lo requiere.
- b) Coordinación con Guardia Civil y/o Policía Local: comunicación del hecho.

Hay que señalar, no obstante, que se trate de una situación de urgencia o no, desde el Colegio de Primaria o el Instituto de Educación Secundaria se hace siempre un seguimiento por medio del E.O.E.I. P / D.O, quienes estarán en coordinación constante con los Servicios Sociales de la Zona u otros organismos que se consideren en ese momento oportuno (USMIJ, Centro de Protección de Menores,...).

## 2.- FLUJOGRAMAS (URGENCIA, NO URGENCIA)



## **D. SERVICIOS SOCIALES**

### **1. SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES Y**

### **2. DIAGRAMAS**

La intervención que se realiza desde los servicios sociales, con las mujeres víctimas de Violencia de género, se puede definir como ordinaria y extraordinarias:

#### **Intervención Ordinaria:**

Consiste en la detección de la situación de violencia, bien directamente por las manifestaciones de la propia mujer, bien en aquellas situaciones en las que la mujer no es consciente de ella o no es capaz de transmitir a los técnicos del servicio la situación que está viviendo.

Ante la sospecha de una situación de violencia, se procederá a trabajar con la mujer, a través de los diferentes servicios para que abandone la situación de violencia, y tenga claro el procedimiento desde los diferentes ámbitos.

Estos servicios son:

Asesoría social

Asesoría psicológica

Asesoría legal.

<b>INTERVENCIÓN ORDINARIA</b>	
DETECCION	ASESORIA SOCIAL
	ASESORIA PSICOLOGICA
EMPODERAMIENTO	ASESORIA LEGAL

#### **Intervención Urgencia:**

Cuando la mujer decide interponer denuncia o se detecta una situación grave de violencia de género, se procedería de la siguiente forma

- Entrevista con la mujer, para poder determinar el tipo y frecuencia del maltrato, sus secuelas y víctimas.
- Acompañamiento al centro de salud, si fuese necesario.
- Acompañamiento al cuartel de la guardia civil.
  - o En horario de mañanas en Utebo
  - o En horario de tarde llamar al puesto, por si se realiza la denuncia en Utebo o casetas.
  - o Si es necesario apoyo para el traslado de la víctima: llamar a policía local
  - o Durante la denuncia, se apoyará a la mujer, con la información que tenemos de la situación del maltrato, para que interponga la denuncia.
  - o Concretar con la guardia civil el abogado
  - o Si se valora se realizará un informe de apoyo a la denuncia. Este informe no es necesario que este realizado en el momento

- de poner la denuncia, pero si referenciado. Hacer llegar al abogado/a para el día del juicio.
- Gestión de alojamiento alternativo, llamar al 900504405 al turno de urgencia social del IAM, si la mujer precisa n alojamiento de urgencia. Si el módulo familiar del albergue esta libre, pueden pernoctar allí. Este alojamiento puede pervivir para alojar a los menores, con una persona responsable, mientras dura el procedimiento de denuncia. Servicios sociales dispone del fondo de alimentos, donde suele haber alimentos que ofrecer en estas situaciones a la mujer y menores, además de un ropero. Contactar con la Policía local, si es necesario para que puedan acceder a estos servicios.
  - En horario laboral (mañanas) , estas gestiones las realizará el personal del servicio social de base
- Acompañamiento al juicio, como apoyo moral a la victima.

<b>INTERVENCION EN URGENCIA</b>	
<b>En horario de mañanas</b>	<b>En horario tardes/noches</b>
Entrevista en profundidad	
Acompañamiento centro de salud	
<p>Acompañamiento cuartel G.C. Concretar quien avisa abogado Contactar con P.L si se precisa traslado a Casetas. En caso de abuso sexual/violación siempre se realizará la denuncia a través del puesto de casetas.</p>	<p>Mañanas Utebo Tardes Casetas (llamar antes)</p> <p>La policía local tiene llave del albergue, ropero y fondo de alimentos.  Si se precisan estos servicios, contactar con ellos.</p>
Apoyo en la interposición de denuncia	
Realización de informe de apoyo, si se conocen datos que puedan apoyar a la mujer.	
Acompañamiento de menores/dependientes	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Uso de modulo familiar</li> <li>- Uso del fondo de alimentos</li> <li>- Uso del ropero</li> </ul>
Acompañamiento a juicio	
<p>Si la mujer no quisiera interponer denuncia, se realizará una comparecencia en el cuartel de la guardia civil como funcionarios del servicio social de base, explicando la situación de la que hemos sido testigos de referencia. Se informará a la mujer de la obligación que tenemos de realizar este paso.</p>	

### **Intervención post relación**

- Con interposición de denuncia (comunicación por el punto de coordinación de ordenes de protección). Nos pondremos en contacto con la mujer, ofreciendo los servicios y recursos disponibles para su condición de víctima.
- Sin interposición de denuncia. Cuando la mujer a terminado la relación sin interponer una denuncia. Se le ofrecerán los servicios de atención social, psicológica y educativa.

## **IV. Comisión de Seguimiento**

La Comisión de Seguimiento es el órgano permanente donde los profesionales participantes en la elaboración del Procedimiento de Coordinación de Utebo para la prevención, atención e intervención con mujeres víctimas de violencia de género y con sus hijos e hijas continuarán el proceso de trabajo iniciado en las mesas técnicas.

La Comisión de Seguimiento se podrá convocar de forma;

- 1 ORDINARIA Y DE SEGUIMIENTO DE CASOS
- 2 EXTRAORDINARIA

### **ORDINARIA Y DE SEGUIMIENTO DE CASOS**

La comisión de seguimiento queda constituida con el fin de mantener reuniones periódicas de forma regular.

### **OBJETIVOS**

Analizar y evaluar de la implementación del procedimiento de coordinación para la prevención e intervención con mujeres víctimas de violencia de género

Estudiar, valorar y modificar, si procede, de algún acuerdo, punto y/o herramienta de coordinación diseñada en el procedimiento

Elaborar programas conjuntos y específicos, para la intervención con mujeres víctimas de violencia de género

Colaborar en acciones de prevención y sensibilización de la violencia de género

Revisar la legislación vigente que afecte o pueda afectar a la aplicación del Procedimiento de coordinación y actualización del documento en base a las modificaciones legislativas

Elaborar planes de intervención ante un nuevo caso

Estudiar, seguimiento y valorar casos individualizados

Analizar y evaluar intervenciones realizadas en los casos de mujeres víctimas de violencia de género con las que se este trabajando

Coordinar para la detección y/o confirmación ante sospecha de un caso de mujer víctima de violencia de género

### **AGENTES PARTICIPANTES**

La Comisión de Seguimiento estará formada por los agentes participantes en la Mesa Técnica de elaboración del procedimiento de Utebo.

Los integrantes de la mesa, o la Institución a quién estos profesionales representan, podrán designar la participación puntual en la mesa de algún otro profesional que se considere necesario.

### **CONVOCATORIA**

La comisión de seguimiento será convocada a través de los Servicios

Sociales del Ayuntamiento de Utebo

Será convocada tres veces al año (Octubre, Febrero, Mayo), sin perjuicio de que ante necesidad de reunión se convoque una comisión extraordinaria.

### **EXTRAORDINARIA**

La comisión de seguimiento extraordinaria se convocará fuera del orden ordinario.

Se convocará una comisión de seguimiento extraordinaria ante:

- Un nuevo caso de violencia de género que requiera la elaboración de un plan de intervención inmediato.
- Ante una modificación en la legislación vigente que afecte o pueda afectar a la aplicación del procedimiento.
- Cualquier otro asunto que requiera convocar a la comisión con urgencia.

### **AGENTES PARTICIPANTES**

Se convocara a los profesionales implicados en función de los temas fijados en el orden del día.

### **CONVOCATORIA**

La comisión de seguimiento extraordinaria podrá ser convocada a instancia de cualquier miembro integrante de la comisión a través de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Utebo

### **TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

El tratamiento de la información, en el marco de la Comisión de Seguimiento, relativa a mujeres víctimas de violencia de género, se realizará en el ámbito del cumplimiento de la legislación vigente: *LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. LEY 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y atención a las víctimas en Aragón firmado en diciembre de 2008.*

En este marco legislativo, los y las profesionales integrantes de la Comisión de Seguimiento están amparados por la ley para compartir información (*Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal art. 6, 11 y 21*) siempre que redunde en un beneficio para la mujer sus hijos e hijas y posibilite ofrecerle los recursos disponibles para erradicar la violencia (*LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. LEY 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón*).

Esto permitirá trabajar, tanto en el seguimiento de casos manifiestos, como en la detección de la violencia no visible y prolongada en el tiempo.

## V. Guía de Recursos

### **TURNO DE GUARDIA JURÍDICO (IAM-COLEGIO DE ABOGADOS)**

Finalidad:

Ofrecer asistencia jurídica presencial y gratuita en cualquier punto de Aragón, antes de interponer denuncia y/o solicitar una orden de protección.

Este recurso se activa a través del teléfono **900 504 405, 24 horas los 365 días del año.**

### **TURNO DE GUARDIA SOCIAL (IAM- COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES)**

Finalidad:

- Asistencia social presencial a las mujeres víctimas de violencia, en Aragón.
- Acompañamiento y acogida de la mujer y sus hijas/os.
- Alojamiento de urgencia y acompañamiento en traslados.

Criterios para activar el recurso. Si la mujer:

- Carece de red social
- Tiene menores a su cargo
- No puede volver a su domicilio y necesita ser alojada
- Presenta malestar emocional
- Así lo desea (preguntar siempre)

Este recurso se activa a través del teléfono **900 504 405, de lunes a viernes de 15 a 8 horas, festivos y fines de semana.**

### **SERVICIO TELEFONICO PARA MUJERES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA**

Teléfono: **900116 016**

### **ASESORÍA PSICOLÓGICA**

Se presta en convenio con Instituto Aragonés de la Mujer para facilitar el acceso de todas las mujeres residentes en cualquier lugar de la geográfica aragonesa. La atención psicológica y su intervención se desarrolla de forma individualizada, ofreciendo ayuda a la mujer, proporcionándole información y apoyo psicológico, y dotándole de recursos psicológicos que le permitan afrontar los conflictos cotidianos.



## **ASESORÍA JURÍDICA**

Se presta en la sede de Zaragoza.

Asesoramiento en relación a la salida de una situación de violencia:

- **Interposición de denuncia:** Todo el proceso previo y posterior a presentar una denuncia y/o solicitar una orden de protección. Información acerca del derecho a la presencia de un letrado del Turno de Guardia para prestar asistencia jurídica presencial y gratuita en el momento de formular la denuncia.
- **Familia:** Separaciones, divorcio, régimen económico matrimonial, parejas estables no casadas, filiación, custodia de hijos e hijas menores, etc.
- **Justicia gratuita:** Trámites necesarios para obtener asistencia jurídica gratuita.

**HORARIOS:** LUNES Y MIERCOLES DE 15:15H. A 18:15H.

VIERNES DE 10:00 A 13:00 H.

**LUGAR:** Paseo M<sup>a</sup> Agustín, 16 5<sup>a</sup> planta

**TELEFONO:** 976 716 720 (Telf. General IAM)

## **UNIDAD DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ZARAGOZA**

**LUGAR:** Subdelegación del Gobierno en Zaragoza. Plaza del Pilar s/n

**TELÉFONOS:** 976 999 000 / 976 999 419

**FAX:** 976 999 026

Las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer dependientes funcionalmente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y orgánicamente de las Delegaciones/Subdelegaciones del Gobierno se rigen en su funcionamiento por lo establecido en la Instrucción Conjunta de los Ministerios de Justicia, del Interior, de Hacienda y Administraciones Públicas, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, firmada el 13 de junio de 2013, así como por las Circulares que se dicten en desarrollo de la misma por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

En dicha Instrucción conjunta se actualizan las funciones para que junto con los objetivos recogidos en la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016, se logre lo prioritario: la mejora de la eficacia y la personalización de la respuesta dirigida a las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos. Se amplía el ámbito de actuación de las Unidades a otras manifestaciones de de violencia contra las mujeres, tales como la trata de mujeres con fines de explotación sexual, mutilación genital femenina,....

Dichas funciones son:

1. Seguimiento y coordinación de los recursos y servicios de la Administración General del Estado para la atención de las situaciones de violencia de género en el territorio.
2. Colaboración con las administraciones autonómicas y locales competentes en materia de violencia de género.
3. Seguimiento personalizado de cada situación de violencia de género.
4. Actuaciones en relación con las víctimas mortales por violencia de género.
5. Participación en las campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género. Intervención en el marco del Plan Director para la Mejora de la Convivencia y Seguridad Escolar.
6. Promoción y colaboración en la formación y especialización de profesionales.

## **SERVICIO ATENPRO. MÓDULO SOTA.**

Finalidad:

Dar accesibilidad a las usuarias del Servicio ATENPRO con discapacidad auditiva.

A través de una aplicación que se instala en el terminal, permite que el Centro de Atención mantenga una comunicación con la usuaria a través de mensajes de texto a la vez que se mantiene a la escucha del contexto que la rodea.

Este recurso se activa a través de los Servicios Sociales de las entidades locales.

## **SERVICIO ATENPRO. MÓDULO SOTA**

Finalidad:

- permite que la usuaria se comunique con el Centro mediante un "diálogo" de preguntas/respuestas predeterminadas o abiertas –según el contexto–, para contestar de forma sencilla o bien escribiendo texto libre como en un SMS normal Asistencia social presencial a las mujeres víctimas de violencia, en Aragón.
- Esta mejora tecnológica promueve la seguridad y autonomía de las usuarias con discapacidad auditiva en su contacto con el Centro, tanto para el acompañamiento psicosocial como para la intervención inmediata, con movilización en su caso, de los recursos de atención que fuesen necesarios

Criterios para activar el recurso:

Las entidades locales identificarán a las beneficiarias del Módulo SOTA en el Servicio ATENPRO, considerando que, además de cumplir el resto de requisitos para acceder al Servicio, deben presentar las siguientes características:

1. Capacidad lecto-escritora, y
2. Habilidades para comunicarse a través de mensajes de texto, utilizando el teclado de un móvil con pantalla táctil.

Se puede instalar la aplicación SOTA en los terminales de usuarias con discapacidad auditiva que ya tienen activo el Servicio, o bien disponerlo para nuevas altas de usuarias con estas características

### **SERVICIO TELEFONICO DE TRADUCTORES**

Este servicio se puede solicitar desde cualquier institución que trabaje con mujeres víctimas de violencia en Aragón, en el marco de los Procedimientos de Coordinación. Comprende 51 idiomas diferentes.

Se activa a través del teléfono: **900504405**. Solicitando el servicio de traducción  
Opciones:

- Llamada en entrevista
- Llamada a tres

### **PROGRAMA ESPACIO**

**Objetivo:** Atención Psicológica a hombres con problemas de control y violencia hacia las mujeres, en el marco de las relaciones familiares o afectivas, residentes en Aragón.

**Requisito:** Acceder por propia voluntad.

Este servicio se presta en la sedes de Zaragoza, Huesca, Teruel del Instituto Aragonés de la Mujer.

## RECURSOS ESPECIFICOS AYUNTAMIENTO DE UTEBO

### **ATENCIÓN SOCIAL**

Prestada por las trabajadoras sociales en el siguiente horario (previa petición de cita, salvo urgencias)

- Edificio Polifuncional (Avda. Navarra 12) Martes, miércoles y jueves de 9:30 a 13:30. Teléfono 976 78 50 49
- C.C. María Moliner (Plaza Fueros de Aragón) Martes y jueves de 9:00 a 14:00. Para la zona del barrio de Malpica.

Como norma general, las trabajadoras sociales serán la encargadas de la detección (directa o indirecta) de las situaciones de violencia y del acompañamiento en todo el proceso.

Así mismo, serán las encargadas de la información, valoración, diagnóstico, derivación y tramitación de los recursos/prestaciones a los que la mujer tuviera derecho, así como del seguimiento de su situación.

### **PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR**

Atención, social, psicológica y educativa a familias, especialmente si hay menores, en situación de riesgo o vulnerabilidad de alguno de sus miembros.

Prestada por las trabajadoras sociales en el siguiente horario (previa petición de cita, salvo urgencias)

### **ROPERO ADULTOS**

Ropa y enseres de segunda mano. Las trabajadoras sociales del servicio valoran la necesidad del mismo.

El reparto se realiza el segundo y cuarto lunes de mes.

En una situación de emergencia:

En horario laboral, el personal de los servicios sociales podrá facilitar la ropa y complementos necesarios.

En horario No laboral, será la policía local la encargada.

### **FONDO DE ALIMENTOS**

El fondo de alimentos de Utebo, está formado por alimentos No perecederos, (leche, pasta, arroz, legumbres...) donados por el programa de excedentes de cruz roja y donaciones particulares.

Se complementa con fruta, verdura y carne, que se administra, bien el día del reparto bien en forma de vales para canjearlos en determinados comercios de la localidad.

LA valoración de la necesidad de este servicio se realiza por las trabajadoras sociales.

En caso de urgencia, las trabajadoras sociales podrán facilitar los alimentos de los que se disponga en esos momentos, en horario laboral.

En horario no laboral, la encargada será la policía local

### **ROPERO INFANTIL**

Ropa y enseres de segunda mano. Las trabajadoras sociales del servicio valoran la necesidad del mismo.

El reparto se realiza el último lunes de mes.

En una situación de emergencia:

En horario laboral, el personal de los servicios sociales podrá facilitar la ropa y complementos necesarios.

En horario No laboral, será la policía local la encargada.

### **PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA INFANCIA CAIXA PROINFANCIA**

Programa que conlleva actividades de refuerzo educativo, atención psicológica, ocio y tiempo libre, logopedia y cheques de alimentación e higiene (para niños/as de 0 a 3 años), equipamiento escolar (de 2 a 16 años) y gafas.

La valoración para entrar en el programa la realizan las trabajadoras sociales, psicóloga o educadora del servicio, dependiendo de la situación familiar, económica y presupuesto del programa.

### **SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y JUVENILES**

Destinados a todos los menores, cuyas familias no puedan costearse el servicio y su situación familiar así lo requiera, previa valoración de las trabajadoras sociales.

### **VIVIENDA TUTELADA**

Vivienda destinada a la mujer, sola o con hijos/as en un proceso de reinserción social.

En ella, pueden residir durante un año, dos familias, estableciéndose con ellas un programa social, psicológico y educativo.

La petición de entrada en la vivienda se realizará a las trabajadoras sociales, y será decidida por el equipo de servicios sociales.

### **ALBERGUE MUNICIPAL**

Destinado al alojamiento temporal de transeúntes.

También será alojamiento para todos aquellos transeúntes en proceso de reinserción social, dentro de un proceso de reinserción social.

El albergue cuenta con un módulo familiar, reservado a familias.

El acceso, será valorado por el equipo de servicios sociales.

En situación de urgencia, si el módulo está libre, la policía local podrá alojar a la mujer y sus hijos/As.

### **INFORMACIÓN, DERIVACIÓN Y TRAMITACIÓN DE PRESTACIONES**

Tanto propias ( ayudas de urgencia, becas de comedor... ) , como pertenecientes a otras instituciones (IAI; AIF; PHC, alquiler social...), dependiendo de la situación de necesidad de la mujer y sus hijos/as

### **APOYO A LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN**

Encargados de la celebración del día en contra de la violencia de género o del día de la mujer, a través de la realización de diferentes actos.

Subvención para la realización de diferentes talleres, o actividades en los centros educativos.

### **APOYO A LA EMPLEABILIDAD**

El servicio social cuenta con un programa de apoyo al empleo en coordinación con la escuela de adultos y el centro de empleo local.

Consiste en una orientación académica y laboral, donde se orienta sobre las necesidades de la mujer e hijos/as adultos.

El programa, entre otros, subvenciona los gastos de la escuela de adultos e incluye actividades de normalización social.

### **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Apoyo doméstico y/o personal a la mujer y sus hijos/as o personas dependientes a su cargo.

### **OTROS**

Diferentes actividades a lo largo del año:

Actividades culturales, talleres, charlas, de ocio...





## VI. DIRECTORIO DE INSTITUCIONES

EJE 5	UTEBO				
LOCALIDAD	SISTEMA SANITARIO <sup>1</sup>	FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD	SISTEMA JUDICIAL	EDUCACION	SERVICIOS SOCIALES
UTEBO	<b>CENTRO SALUD:</b> Avda. De Navarra, 12 Tlf: 976 787 365	<b>EMERGENCIAS TFNO. 24 HORAS</b>  <b>“062”</b>  <b>PUESTO GUARDIA CIVIL</b> Paseo Berbegal, 26 Tlf: 976 770 545  <b>POLICIA LOCAL:</b> Avda Navarra s/n Tlf: 976 773 525  <b>“092”</b>	Partido Judicial Zaragoza Juzgado Decano y de Reparto TIF: 976 397 731	<b>Colegio Educación Infantil y Primaria Infanta Elena</b> Cl. Rosalía De Castro, 40, Tlf: 976 77 44 42 <a href="mailto:cpieutebo@educa.aragon.es">cpieutebo@educa.aragon.es</a> <b>Colegio Educación Infantil y Primaria Miguel Artazos Tamé</b> Cl. Zaragoza, S/N, Tlf: 976 771 128 <a href="mailto:cpmautebo@educa.aragon.es">cpmautebo@educa.aragon.es</a> <b>Colegio Educación Infantil y Primaria Octavus</b> CL. Pablo Ruiz Picasso 9, Tlf: 976 46 25 39 <a href="mailto:cputebo4@educa.aragon.es">cputebo4@educa.aragon.es</a> <b>Colegio Educación Infantil y Primaria Parque Europa</b> CL. Tenerife, s/n, Tlf: 976 787 480 <a href="mailto:cputebo3@educa.aragon.es">cputebo3@educa.aragon.es</a> <b>I.E.S Pedro Cerrada</b> C/ Las Fuentes, 14, Tlf: 976 77 42 55 <a href="mailto:iesutebo@educa.aragon.es">iesutebo@educa.aragon.es</a> <b>I.E.S Torres de los Espejos</b> Avda. Puerto Rico, 9-11, Tlf: 976 772 475 <a href="mailto:iesutebo2@educa.aragon.es">iesutebo2@educa.aragon.es</a>	<b>SSB UTEBO</b> Edificio Polifuncional. Primera Planta. Avda Navarra, 12 Tlf: 976 785 049 <a href="mailto:ssb@ayto-utebo.es">ssb@ayto-utebo.es</a>  <b>C.C. MARIA MOLINER</b> Plaza Fueros de Aragón S/N 976 792 060 <a href="mailto:cmoliner@ayto-utebo.es">cmoliner@ayto-utebo.es</a>

<sup>1</sup> En los consultorios locales para localizar a los sanitarios es mejor llamar a su Centro de Salud

## VII. Glosario

### - Violencia doméstica

Es aquella que, a diferencia de la de género, se ejerce y se hace extensible a otros miembros integrados en el núcleo de la convivencia familiar; debe producirse dentro del ámbito doméstico o familiar o dentro de una relación de dependencia similar, con unos vínculos muy estrechos y afectivos.

Se refiere a la violencia física o psíquica ejercida tanto por el hombre como por la mujer.

### - Violencia de Género

Se refiere a todo acto de violencia que se ejerce contra la mujer por el simple hecho de ser mujer y que tiene como resultado un posible daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación de la libertad, ya sea que concurra en la vida pública o privada.

La violencia de género supone la protección de la mujer frente a la violencia ejercida por parte del hombre, con ocasión de la relación de pareja, por quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

**\* Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral con la Violencia de Género.**

- **Agresión sexual:** Todo acto realizado contra la libertad sexual de otra persona, utilizando violencia o intimidación.  
(arts. 178 a 180). **Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal**

- **Violación:** Cuando la agresión consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías.

- **Abuso sexual:** Todo acto realizado contra la libertad sexual de otra persona, sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento.

Se consideran *no consentidos*, cuando se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuyo trastorno mental se abusare, así como los que se cometan anulando la voluntad de la víctima mediante uso de fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química idónea a tal efecto.

Este tipo de acto, también puede consistir en el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos.

(arts. 181 a 183) **Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal**

**\*\* La diferencia entre agresión y abuso sexual, reside en el tipo de violencia ejercida \*\***

- **Acoso sexual:** Todo acto de solicitar favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatorio, hostil o humillante.

(art. 184) **Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal**

## **MEDIDAS JUDICIALES**

### **ORDENES DE PROTECCION**

La Orden de Protección es una decisión judicial de carácter PROVISIONAL que puede contener medidas PENALES (prohibición de acercamiento y comunicación,...) y CIVILES (guarda y custodia, alimentos, visitas,...) se dicta cuando hay una SITUACIÓN DE RIESGO para la víctima. El procedimiento para su adopción requiere de la celebración de una comparecencia (ambas partes, denunciante y denunciado, han de estar presentes, aunque NO hay contacto directo entre ellas) que se tiene que celebrar en un máximo de 72 horas desde su solicitud. Su duración es indeterminada en el tiempo, normalmente dura hasta que se sustituyen estas medidas por las acordadas en sentencia, o hasta que se produzca el sobreseimiento.

Duración: indeterminada

Contenido: medidas penales y civiles

Procedimiento: comparecencia en 72 horas.

Asignación de protección por parte de fuerzas y cuerpos de seguridad. Esta protección puede implicar seguimiento telefónico, acompañamiento, protección en domicilio...Y vendrá determinada por la valoración del riesgo policial.

### **MEDIDA CAUTELAR**

Las Medidas Cautelares son también medidas provisionales, adoptadas en una decisión judicial, que SOLO puede contener medidas PENALES, y pueden dictarse incluso aunque no se halle presente el agresor.

- Duración: indeterminada
- Contenido: medidas penales
- Procedimiento: no necesaria comparecencia, ni plazo.
- Asignación de protección por parte de fuerzas y cuerpos de seguridad. Esta protección puede implicar seguimiento telefónico, acompañamiento, protección en domicilio...Y vendrá determinada por la valoración del riesgo policial.

### SOBRESEIMIENTO

El sobreseimiento es una decisión judicial que implica la TERMINACIÓN del procedimiento, y consecuentemente el CESE de las medidas de protección. Normalmente se acuerda cuando "no resulte debidamente justificada la perpetración del delito" (por ejemplo, por falta de pruebas, como sucede normalmente cuando la víctima se acoge a su derecho a no declarar).

### SENTENCIA CONDENATORIA

La sentencia condenatoria es una decisión judicial DEFINITIVA, que se produce después del JUICIO y que en materia de violencia de género contiene necesariamente una PENA de prohibición de acercamiento. Esta pena, a diferencia de las medidas, tiene una duración DETERMINADA en la propia sentencia.

Duración: determinada

Contenido: medidas penales

Procedimiento: resolución posterior a la celebración del juicio .

Asignación de protección por parte de Fuerzas y cuerpos de seguridad. Esta protección puede implicar seguimiento telefónico, acompañamiento, protección en domicilio...Y vendrá determinada por la valoración del riesgo policial.